

Auditoría de Carácter Especial (cumplimiento normativo): Evaluación sobre la implementación y aplicación del modelo de la Ley No. 9699 *Ley sobre Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos* y su Reglamento.

Auditoría Interna Plan anual 2024

Informe final
IA-007-2025



Objetivo General y Específicos



Objetivo General:

Evaluar la implementación y aplicación del modelo de la Ley No. 9699 *Ley sobre Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos*, mediante la revisión de los procedimientos que la Institución tiene establecidos, políticas, lineamientos, disposiciones y normativa aplicable, con el propósito de medir el cumplimiento normativo en el funcionamiento del modelo.

1

Identificar y valorar el cumplimiento normativo de la Política y el *Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS*, lo anterior de conformidad con los contenidos de la Ley N° 9699 y el Decreto Ejecutivo N° 42399 del 04-06-2020 que reglamentó el título II de la Ley sobre *Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos*.

2

A partir de lo establecido en la *Política de Prevención de Fraude y Corrupción del Grupo INS* y el procedimiento CNS-LIN-0001 *Ejecución Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS*, identificar y determinar el cumplimiento normativo de las disposiciones establecidas y su nivel de aplicación.

Alcance

Comprendió la verificación de la información relacionada con la implementación del *Programa de Prevención de Fraude y Corrupción del Grupo INS* de conformidad con lo establecido en la Ley N° 9699 y su Reglamento, tales como: los procedimientos, políticas, lineamientos, disposiciones y normativa aplicable, con el propósito de medir la efectividad en el funcionamiento del modelo, desde su aprobación hasta la actualidad.

Es importante acotar que las actividades ejecutadas en el presente estudio fueron realizadas de acuerdo con las *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público* y demás normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna.

Resumen ejecutivo



La presente revisión se originó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el 2024 y contiene el resultado de la Auditoría de Carácter Especial (cumplimiento normativo). El estudio se enfocó en identificar y valorar el cumplimiento normativo de la *Política y el Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS* de conformidad con los contenidos de la Ley N° 9699 y su Reglamento.

Para la verificación respectiva, se desarrollaron dos pruebas de efectividad, mediante la aplicación de metodología ágil scrum y se coordinó con la Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa. Producto de la revisión, se identificaron algunas oportunidades de mejora, las cuales se detallan:

1. Actualización del punto 6.4 inciso b) del *CNS-LIN-0001 Ejecución Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS* sobre los ítems a verificar en la realización de la debida diligencia, para incorporar los incisos q) y r) establecidos en el numeral 7 del Reglamento a la Ley N° 9699.
2. Revisión y actualización de la Metodología de Riesgos de Fraude y la Metodología de riesgos relacionados con proveedores, lo anterior, de conformidad con el punto 3.3 del *CNS-LIN-0001 Ejecución Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS* y la finalidad establecida en la Ley N° 9699 y su Reglamento.
3. Definición de procedimientos y designación formal de los responsables para la ejecución de la debida diligencia establecida en la Ley N° 9699; así como de los indicadores de señal de alerta definidos en el programa. Lo anterior, de conformidad con el punto a) y b) del *CNS-LIN-0001 Ejecución Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS*.
4. Elaboración de un plan de trabajo y seguimiento continuo para el fortalecimiento del perfil conocza a su colaborador, de conformidad con el punto 3.2 del *CNS-LIN-0001 Ejecución Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS*.

Por otra parte, como un aspecto positivo a resaltar, se determinó con base en la comunicación bajo la metodología ágil utilizada por la Auditoría Interna, una oportunidad para incluir una remisión en el *Código de Ética y Conducta del Grupos INS*, en lo relativo al tema de protección a las personas denunciantes y testigos. En ese entendido, se expuso el tema ante la Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa para valorar la referencia expresa con la reciente promulgación de *Ley de protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales N° 10437*; aspecto bien recibido por dicha Dirección, la cual, de manera proactiva tomó la iniciativa y trasladó la modificación para su incorporación mediante la actualización del mencionado Código.

Principal Riesgo

Incumplimiento de regulaciones aplicables a la Institución.

Factor de Riesgo Asociado

Falta de la debida atención a la legislación, normativa, términos y condiciones contractuales.

Limitaciones

No se presentaron limitaciones al alcance durante la ejecución de este estudio.

A. Actualización de los requisitos mínimos definidos para la debida diligencia de la Ley N° 9699.



Condición/Criterio:

A partir del análisis de lo dispuesto en el punto 6.4 inciso b) del *CNS-LIN-0001 Ejecución Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS*, se determinó que, en cuanto a la implementación de la debida diligencia, este procedimiento establece requisitos mínimos de aplicación interna.

Sin embargo, al contrarrestar lo dispuesto en dicho punto con lo indicado en el numeral 7 del Reglamento a la Ley N° 9699, se determinó que existen dos aspectos que no se desarrollan en el procedimiento interno; a saber, la verificación de: q) *El socio comercial es la persona titular de la cuenta bancaria a la cual la persona jurídica realizará los pagos correspondientes* y r) *Experiencia comprobada del socio de negocio en el servicio que proveerá a la persona jurídica*.

La Ley N° 9699 y su Reglamento establecieron la promoción de un modelo de organización con la finalidad de mitigar -a modo de prevención- los riesgos relacionados y estipularon componentes mínimos que se deben de considerar en su implementación. Por consiguiente, al estar en presencia de contenidos mínimos dispuestos por el ordenamiento jurídico, su implementación es de carácter obligatorio y vinculante.

Causa:

La condición obedece a que la implementación de los Programas de Prevención de Fraude y Corrupción en la función pública y privada son de reciente creación a nivel de la normativa nacional (Ley N°9699), siendo que su acatamiento obligatorio solo es vinculante para los entes de derecho público definidos en la misma Ley, motivo por el cual, no existió un marco de referencia comparativo al momento de su creación a lo interno de la Institución y ello contribuyó con la omisión en su contenido; además, al tratarse de normativa interna de reciente implementación (año 2023), no ha sido sujeta a una revisión de cumplimiento según en lo dispuesto en el punto 13 del Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS.

Efecto:

La implementación y aplicación del *Programa de Prevención de Fraude y Corrupción del Grupo INS* tiene que abarcar todos los contenidos mínimos establecidos en la Ley N° 9699 y su Reglamento, debido a que su tratamiento es de acatamiento obligatorio y vinculante para la Institución. De no efectuarse el respectivo ajuste en la normativa interna, la Institución continuara bajo la materialización del riesgo de incumplimiento de regulaciones aplicables a la Institución.

Riesgos asociados

Incumplimiento de regulaciones aplicables a la Institución.

Recomendaciones

Para la Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa:

Revisar y actualizar el punto 6.4 inciso b) del *CNS-LIN-0001 Ejecución Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS*, con la finalidad de que se contemple la totalidad de requisitos mínimos que se establecen en el numeral 7 del Reglamento a la Ley N° 9699 y se incorporen los incisos g) y r) en el Programa.

Prioridad: Alta.

B. Revisión y actualización de las metodologías vinculadas con la aplicación de la Ley N° 9699.



Condición/Criterio:

A partir del análisis de lo dispuesto en el punto 3.3 del *CNS-LIN-0001 Ejecución Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS*, se observó que existe una disposición expresa que contempla que la metodología de riesgos de fraude, así como la definición de los criterios de riesgo y la evaluación del desempeño de la gestión de riesgo, debe de responder su enfoque de aplicación de conformidad la ley N° 9699 y su Reglamento.

Sin embargo, al contrarrestar lo dispuesto por la Institución en la actualidad, comunicado mediante oficio DCNC-00827-2024 del 10-12-2024, en el que se adjuntó la respuesta de la Dirección de Riesgos Corporativa en oficio DRIC-01440-2024 del 04-12-2024, se observó que la Institución, si bien cuenta con las siguientes metodologías: Metodología para la Gestión del Riesgo de Fraude y Metodología para la Gestión Integral del Riesgo Operativo (que integra la Metodología de riesgos relacionados con proveedores); la promulgación del *Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS* es de reciente creación; motivo por el cual, con el objetivo de mitigar una eventual exposición al riesgo de incumplimiento de regulaciones aplicables a la Institución, se detectó una oportunidad de mejora que consiste en la revisión y actualización de las metodologías que tienen incidencia con el punto 3.3 del *CNS-LIN-0001 Ejecución Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS*.

Esta revisión y actualización contribuirá con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, en procura de la mejora en la ejecución del proceso bajo consideración.

Causa:

Al tratarse de normativa interna de reciente implementación, esta se encuentra en un periodo de adaptación y de ajuste institucional, motivo por el cual, existe una oportunidad de mejora con la revisión y actualización de las metodologías específicas que dispone el Programa bajo consideración. Aunado a lo anterior, en virtud de su reciente creación, el *Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS* no ha sido sujeto de una revisión de cumplimiento según en lo dispuesto en su punto 13.

Efecto:

De no revisar y actualizar las metodologías específicas para la ejecución del modelo antifraude, la Institución corre el riesgo de que no se contemplen todos los requisitos definidos por el mismo Programa, lo que generaría un eventual riesgo de incumplimiento de regulaciones aplicables a la Institución.

Riesgos asociados

Recomendaciones

Para la Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa:

B. En coordinación con la Dirección de Riesgos Corporativa, revisar y actualizar la Metodología de Riesgos de Fraude y la Metodología de Riesgos relacionados con Proveedores, lo anterior, de conformidad con el punto 3.3 del *CNS-LIN-0001 Ejecución Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS*.

Prioridad: Alta.

C. Seguimiento y fortalecimiento del perfil conozca a su colaborador.



Condición/Criterio:

A partir del análisis de lo dispuesto en el punto 3.2 del *CNS-LIN-0001 Ejecución Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS*, se determinó que existe una disposición expresa que establece el fortalecimiento sobre el seguimiento del perfil «conozca a su colaborador».

Sin embargo, al contrarrestar lo comunicado por la Dirección de Cumplimiento Corporativa mediante oficio DCNC-00837-2024 del 16-12-2024, en el cual se adjuntó el oficio OCC-00980-2024 del 16-12-2024 de la Oficialía de Cumplimiento Corporativa, se observó que existe una oportunidad de mejora, la cual consiste en recomendar una revisión sobre el cumplimiento de este aspecto, con la finalidad de que se coordine con las áreas afines que tienen una incidencia transversal en el fortalecimiento del perfil conozca a su colaborador, así como la elaboración de un plan de trabajo y seguimiento continuo sobre este tema. Lo anterior en atención al punto 3.2 *ibidem*.

Asimismo, de conformidad con el punto 5.5 de la *Política de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS*, se delega en la Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa, la supervisión, funcionamiento y cumplimiento del modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control, así como diseñar y actualizar el programa. Esta revisión contribuirá con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, en procura de la mejora en la ejecución del proceso bajo consideración.

Causa:

La condición obedece a que, al tratarse de normativa interna de reciente implementación, esta se encuentra en un periodo de adaptación y de ajuste institucional, motivo por el cual, no se ha profundizado en el fortalecimiento y seguimiento del perfil conozca a su colaborador de conformidad con el punto 3.2 del *Programa de Prevención del Fraude y Corrupción en el Grupo INS*. Aunado a lo anterior, en virtud de su reciente creación, el Programa bajo análisis no ha sido sujeto de una revisión de cumplimiento según en lo dispuesto en su punto 13.

Efecto:

De no desarrollarse un adecuado seguimiento sobre el fortalecimiento del perfil conozca a su colaborador de conformidad con el punto 3.2 del *Programa de Prevención del Fraude y Corrupción en el Grupo INS* se podría materializar el riesgo de incumplimiento de regulaciones aplicables a la Institución.

Riesgos asociados

Recomendaciones

Para la Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa:

C. Revisar y coordinar con las áreas afines que tienen una incidencia transversal en el seguimiento y fortalecimiento del perfil conozca a su colaborador, con la finalidad de que se elabore un plan de trabajo y seguimiento continuo sobre este aspecto, lo anterior, de conformidad con el punto 3.2 del *Programa de Prevención del Fraude y Corrupción en el Grupo INS*.

Prioridad: Alta.

Condición/Criterio

A partir del análisis de lo dispuesto en el punto 6.4 inciso a) y b) del CNS-LIN-0001 *Ejecución Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS*, se determinó que existe disposición expresa para la definición de indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan identificar comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinados de conformidad con cada riesgo identificado. Además, se establece la ejecución de una debida diligencia para aquellas transacciones, proyectos, actividades y relaciones existentes con sus partes interesadas que, como resultado del análisis de riesgo, presentan un nivel medio o alto; lo anterior, en cumplimiento y enfoque de aplicación de la ley N° 9699 y su Reglamento.

Sin embargo, al contrarrestar lo dispuesto por la Institución en la actualidad y comunicado por parte de la Dirección de Cumplimiento Normativo mediante el oficio DCNC-00837-2024 del 16-12-2024, en el cual se adjuntó el oficio OCC-00980-2024 del 16-12-2024 emitido por la Oficialía de Cumplimiento Normativo Corporativa, se determinó que no existe una dependencia responsable ni los procedimientos formalmente constituidos para el cumplimiento de lo establecido para ambos componentes del programa.

Por consiguiente, no se tiene la formalización respectiva de lo establecido en los puntos 6.4 incisos a) y b) *ibidem*; siendo necesaria la designación formal de los responsables a cargo de estas acciones y la creación de los procedimientos respectivos que contribuirá con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, en procura de la mejora en la ejecución de los procesos bajo consideración y el cumplimiento normativo de lo establecido en el programa bajo análisis.

Causa:

La condición obedece a que, al tratarse de normativa interna de reciente implementación, esta se encuentra en un periodo de adaptación y de ajuste institucional, motivo por el cual, no se han definido los responsables y el establecimiento un procedimiento formal a cargo de la ejecución de la debida diligencia de la Ley N° 9699 y el establecimiento de los indicadores respectivos.

Aunado a lo anterior, en virtud de su reciente creación, el *Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS* no ha sido sujeto de una revisión de cumplimiento según en lo dispuesto en su punto 13.

Efecto:

De no cumplimentarse las acciones determinadas para la ejecución del modelo antifraude, la Institución continuará bajo la materialización del riesgo de incumplimiento de regulaciones aplicables a la Institución.

Riesgos asociados

Recomendaciones

Para la Gerencia General:

D. En coordinación con la Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa, definir y establecer los responsables y los procedimientos formalmente constituidos para el cumplimiento de lo establecido en el punto 6.4 incisos a) y b) del Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS en cumplimiento de la Ley N° 9699.

Prioridad: Alta.

Conclusiones



De conformidad con la planificación realizada por la Auditoría interna, se determinó la necesidad de identificar y valorar el cumplimiento normativo que se tiene dispuesto en la Institución a partir de la promulgación de la *Política y el Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS*, de conformidad con los requisitos normativos que fueron dispuestos con la entrada en vigor de la **Ley N° 9699** y el Decreto Ejecutivo N° 42399 del 04-06-2020 que reglamentó el título II de la *Ley sobre Responsabilidad de las persona jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos*, cuyo acatamiento es de orden vinculante para el Grupo INS.

En conclusión, en términos generales se determinó que el Programa objeto de la presente revisión, reglamenta y desarrolla lo dispuesto en la Ley N° 9699 *Ley sobre Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos* y su Reglamento; con la salvedad de los aspectos de mejora indicados anteriormente y que se detectaron con la ejecución de las respectivas pruebas de efectividad, mismos que fueron presentados ante la Dirección de Cumplimiento Normativo Corporativa y la Gerencia General, unidades que estuvieron de acuerdo con las propuestas.

Lo anterior, permitió que la Auditoría Interna contribuyera con la mitigación de la exposición al riesgo de incumplimiento de regulaciones aplicables a la Institución y a su vez se favoreció con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, en procura de la mejora en la ejecución del proceso CNS-LIN-0001 *Ejecución Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS* y las acciones que ahí se establecen.

Como un aspecto positivo se reseña que los demás contenidos que dispone el *Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS* guardan relación con las disposiciones jurídicas que se regulan en la Ley N° 9699 y su Reglamento. Por consiguiente, se concluye que la política y el programa bajo análisis presentan un adecuado cumplimiento normativo; lo anterior, a pesar de que la implementación del compliance penal y los modelos de prevención en las Instituciones públicas a nivel nacional son de reciente creación y existe un escaso desarrollo doctrinal sobre el tema.

Además, como toda implementación novedosa, la misma se encuentra en un periodo de adaptación y de ajuste institucional; aunado a lo anterior, en virtud de su reciente creación, el *Programa de Prevención del Fraude y Corrupción del Grupo INS* no ha sido sujeto de una revisión de cumplimiento según lo dispuesto en su punto 13.



Jefatura supervisión y del estudio

Mauricio Segura Giró.



Equipo de trabajo

Andrés José Toso Villalobos.

Apéndices y/o anexos

Tipo de documento	Descripción corta	Adjunto
Anexo 1	Acta comunicación resultados	